

ACOGE SOLICITUD Y AMPLÍA PLAZO

RES. EX. N° 4/ROL D-117-2022

SANTIAGO, 22 DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.083, de 10 de abril de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta N° 268, de 30 de enero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que se señala; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 15 de junio de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-117-2022, con la formulación de cargos a la Sociedad Comercial MM Artigas Ltda. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento denominado Servicios Automotrices MM Artigas, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Chillán, con fecha 21 de junio de 2022.

2. Con fecha 24 de julio de 2022, Danitza Hermosilla Riveros presentó una solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento ante esta Superintendencia. Con fecha 5 de julio de 2022, acompañó copia de su personería para actuar en

representación de Sociedad Comercial MM Artigas Limitada. Y, con fecha 8 de julio de 2022, se llevó a cabo la mencionada reunión, de forma telemática.

3. Con fecha 21 de julio de 2022, Danitza Hermosilla Riveros, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), acompañando los documentos que indica.

4. Con fecha 29 de agosto de 2022, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-117-2022, esta Superintendencia resolvió previo a proveer el programa de cumplimiento presentado, venga en forma y suscrito por el titular de la unidad fiscalizable o por quien tenga poder para actuar en su representación.

5. Con fecha 6 de septiembre de 2022, Darío Andrés Montecinos Artigas, realizó una presentación mediante la cual cumplió lo ordenado por la Res. Ex. N°2/ Rol D-117-2022, acompañando el PDC suscrito por su persona y acompañó documentos que indica.

6. Con fecha 3 de noviembre de 2022, Darío Andrés Montecinos Artigas realizó una presentación mediante la cual solicitó una ampliación de plazo para realizar la medición final ETFA del PDC.

7. Mediante la Res. Ex. N°3/ Rol D-117-2022, de 20 de abril de 2026, esta SMA resolvió requerir información que indica e instruye forma y modo de presentación de antecedentes, otorgando un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de dicho acto, lo que ocurrió mediante carta certificada de Correos de Chile, recepcionada en la comuna correspondiente con fecha 7 de abril de 2026, de acuerdo al código de seguimiento N° 1179353131118.

8. Luego, con fecha 15 de abril de 2026, el titular realizó una presentación mediante la cual solicitó una ampliación de plazo para dar respuesta al requerimiento de información de la Res. Ex. N°3/ Rol D-117-2022, fundado en inconvenientes internos y personales.

9. Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.**" (énfasis agregado).

10. Luego, analizada la petición del titular y el mérito del presente expediente administrativo, resulta prudente acceder a la solicitud en los términos que establecidos por la Ley N°19.880, considerando la relevancia de la información objeto del requerimiento, que el plazo establecido no se encuentra vencido y que no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **ACOGER** la solicitud del titular de fecha 15 de abril de 2026.

II. **AMPLIAR** el plazo otorgado para responder al requerimiento de información formulado en la Res. Ex. N°3 / Rol D-117-2022, en cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde el vencimiento del plazo original.

III. **NOTIFICAR** por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Sociedad Comercial MM Artigas Limitada, con domicilio en calle Coihueco N°116, población Santa Rosa, comuna de Chillan, Región de Ñuble.

Asimismo, notificar a las/los interesadas/os del presente procedimiento.



Firmado por:
Montserrat Jesús Estruch Ferma
Profesional División de Sanción y
Cumplimiento
Fecha: 22-04-2026 10:22 CLT
Superintendencia del Medio
Ambiente

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Notificación:

- Representante legal de Sociedad Comercial MM Artigas Limitada, con domicilio en calle Coihueco N°116, población Santa Rosa, comuna de Chillan, Región de Ñuble.
- Correo electrónico del denunciante individualizado en la denuncia ID 32-XVI-2020 y 45-XVI-2021.

Rol D-117-2022